

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		95.482.020
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.967.560
	02	Del Gobierno Central		94.967.560
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		92.440.684
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.526.826
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		514.430
15	02	Del Gobierno Central		514.430
	002	Dirección de Educación Pública		514.400
	005	Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		95.482.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.555.352
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.842.951
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		260.103
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		260.103
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.309.134
	04	Mobiliario y Otros		499.468
	05	Máquinas y Equipos		221.192
	06	Equipos Informáticos		524.688
	07	Programas Informáticos		63.786
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		514.430
	02	Proyectos	05	514.430
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	84.621
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	28
	- Técnicos en Educación Parvularia	96
	- Otros Asistentes de la Educación	16
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.681
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	202
	- Miles de \$	122.020
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 404.291
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.